

Política de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Con el objeto de dar cumplimiento a las normas vigentes y buenas prácticas Scotiabank Chile cuenta con políticas específicas para sus operaciones con los clientes PEP. Estas políticas abarcan aspectos relativos al conocimiento del cliente, el monitoreo y la aprobación de sus operaciones.

Definición de Persona Expuesta Políticamente.

De conformidad al Capítulo 1-14 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la SBIF se entenderá como PEP, a los chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, Chile inclusive, a lo menos hasta un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Así, en nuestro país, a lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

En caso de dudas respecto a la clasificación de un cliente, las áreas comerciales deberán contactar a la Gerencia de AML para establecer la clasificación correspondiente.

Scotiabank Chile puede realizar operaciones comerciales con sujetos clasificados como “Personas Expuestas Políticamente” (PEP) cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Autorización de Créditos con clientes PEP: El financiamiento que se otorgue a un cliente PEP, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Para solicitantes que requieran créditos y cuya exposición sea mayor o igual a CLP 100MM (con o sin garantías), deberá ser aprobada Director de Políticas y Centro de Adjudicación o superior.
- Para los segmentos Comerciales (Business Banking Credit y Pyme) la autorización crediticia de cualquier tipo de financiamiento, será:

Monto Operación Nueva Solicitada	Nivel de Atribución
< CLP 500MM	Director de Crédito del segmento correspondiente
CLP 500MM – CLP 1.000MM	VP Corporate & Commercial Risk
> CLP 1.000MM	SVP / CRO

En ambos casos, de acuerdo a las políticas de crédito vigente de cada segmento.

Esta autorización aplicará también a las operaciones de una persona natural o jurídica en que un cliente PEP sea el beneficiario final.

En otras situaciones, en que de acuerdo a la información disponible, se detecte una relación entre el cliente que solicita el crédito y un PEP, se analizará en conjunto con el área Comercial y de Riesgo aplicar el mismo procedimiento de excepción descrito en este punto.

Información Continua: En forma trimestral la Gerencia de AML reportará al Directorio las operaciones o contratos con PEP, incluyendo en el reporte:

- Las personas expuestas políticamente que son clientes de la institución y el detalle de las personas por trimestre.
- Los contratos celebrados entre el banco y el PEP, en que éstos tengan la calidad de prestadores de bienes o servicios o de contrapartes comerciales de cualquier naturaleza.